

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2017 00274

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Impartir aprobación, a la liquidación de costas por la suma de \$1.800.000 pesos (artículo 366 C.G del P).
2. Previo a correr traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada del acreedor en embargo de remanentes, se le requiere para que la ajuste al mandamiento ejecutivo, habida consideración a que no es viable la sumatoria de los cánones de arrendamiento, por cuanto la causación y acumulación de los intereses se da mes por mes, acorde al valor de cada monto.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 71 Hoy 03-12-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario